Avisos Judiciales

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "MAGAN S.A."

1.- Celebración de la Escritura Pública.- La escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "MAGAN S.A.", se otorgó ante el Notario Primero del cantón Quito, el 13 de febrero de 1980; fue aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 9109 de 27 de marzo de 1980.

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito consta bajo el N° 310, Tomo 111, de 14 de abril de 1980.

2.- Comparecientes:- Comparecen a la celebración de la mencionada escritura pública los señores: Andrés Cárdenas Monge, tanto por sus propios derechos como en su calidad de administrador de la sociedad conyugal formada con su mujer, señora Mónica Ribadeneira de Cárdenas; la señora Mónica Ribadeneira de Cárdenas, con el exclusivo objeto de manifestar su expreso consentimiento para la transferencia de dominio que se realizará en virtud de la presente escritura, Dr. Juan Fernando Páez Terán, Ing. Alejandro Arteta Cárdenas, Pedro José Arteta Cárdenas y el Ing. Gustavo Darquea Terán. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- Denominación.- La Compañía se denomina "MAGAN S.A.". Su plazo de duración es de cincuenta años.

4.- Domicilio.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito.

5.- Objeto Social.- El objeto social de la Compañía es la administración de bienes muebles e inmuebles, tales como valores, acciones, casas, departamentos, edificios y haciendas, bien en su propia prestación de servicios de administración, asesoría y auditoría en Administración de Empresas en general.

6.- Capital Social.- El capital social de la Compañía es de CUATRO MILLONES DE SUCRES, dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una.

7.- Integración del Capital.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

NUMERARIO s/.	10.000,00
ESPECIE s/.	3'990.000,00

8.- Forma de Administración.- La Compañía está gobernada por la Junta general de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y Gerente General.

Representación Legal.- La representación legal de la Compañía la ejercerá el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, abril 16 de 1980

Dr. ERNESTO ANDRADE VELOZ
SECRETARIO GENERAL,
ENCARGADO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ANTONIO VALLE VINUEZA Y MARIA VICTORIA FLORES

EXTRACTO DE LA DEMANDA

Fecha de iniciación: 3[illegible] octubre [illegible] de 1979.

JUICIO: Partición de los bienes dejados por Antonio Valle Vinueza y María Victoria Flores.

ACTOR: Antonio José Valle Flores.

DOMICILIO: Casilla Judicial N° 218 (Dr. Francisco Félix).

DEMANDADOS: Herederos presuntos y desconocidos de Antonio Valle Vinueza y María Victoria Flores.

TRAMITE: Especial.

CUANTIA: Indeterminada.

(PROVIDENCIA)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.- Quito, 28 de noviembre de 1979; las 9:00 a.m.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia aceptándose a trámite se dispone: Cítese a los señores Luis Estuardo Valle, Juan Conrado Valle y Segundo Lino Valle Flores en los lugares señalados para el efecto. Para la citación a Rosa Elena Valle Flores de Rivera deprégquese a uno de los señores Jueces de lo Civil de Imbabura con asiento en Otavalo; procédase a la citación de Martha Inés Valle Flores de Terán para cuyo efecto comisiónase al señor Teniente Político de la Parroquia Atahualpa; y de conformi[illegible] el Art. 87 del Código de Procedi[illegible]o Civil cítese por la prensa a los herederos desconocidos de quienes en vida fueron Antonio Valle Vinueza y María Victoria Flores; las partes en el término de quince días presenten todas la gestiones cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición. El actor dentro del mismo término presente todos los documentos necesarios para la partición: Cuéntese en la presente causa con el señor Procurador de Sucesiones de Pichicha. Tómese nota del casillero judicial señalado por el actor para sus posteriores notificaciones.- f) Dr. Napoleón Mendizábal García.

Particular que pongo en conocimiento del público para los fines de Ley, advirtiéndoles de las obligación que tienen en señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores.

Lcdo. Angel María Cahuasqui Ch.
Secretario del Juzgado
Cuarto de lo Civil
de Pichincha

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO JUDICIAL

EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE COMPRA-VENTA OTORGADA POR EL SEÑOR LI HUI KIT LEON a favor de la Sra. JUANA ESTHER DELGADO DE VILLAIZAN

CUANTIA S/. 100.000

En esta ciudad de Quito, el 11 de febrero de 1980, ante el Notario Quinto del Cantón, el señor Li Hui Kit León declara ser propietario del restaurant denominado "CHIFA KUANG CHAU" ubicado en la Reina Victoria y José Calama sobre el cual no pesa gravamen alguno, quien vende y da en perpetua enajenación el referido restaurant en favor de la Sra. Juana Esther Delgado de Villaizán. La venta comprende la Razón Social, derecho de llave, número de teléfono, mobiliario del local, vajilla, implementos de cocina adornos decoración, etc. El precio de la venta es de CIEN MIL SUCRES en dinero efectivo que el vendedor declara haberlo recibido a su entera satisfacción. Tanto vendedor como compradora aceptan el presente contrato en todas sus partes, manifestando no tener que hacer ningún reclamo.

SEÑOR JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Según consta de la escritura pública que acompaño, el señor Li Hui Kit León, vende a favor de la señora Juana Esther Delgado de Villaizán, el restaurante denominado CHIFA KUANG CHAU ubicado en la calle Reina Victoria y Calama de esta ciudad de Quito, [illegible] todos los derechos, instalaciones, menaje y utensilios especificados en dicho instrumentO legal.

Con estos antecedentes, agradeceré al señor Juez se digne, previo el trámite correspondiente, autorizar la inscripción de la referida escritura de compra-venta.

Atentamente,
Dr. Manuel Gómez R.
Mat. 717

Presentado hoy día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta a las diez de la mañana. Certifico.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, febrero 25 de 1980, las 11 a.m. Vistos: La petición anterior es clara y reúne los requisitos legales, en consecuencia previamente, publíquese por la prensa el extracto de la escritura que se acompaña, la petición y providencia en uno de los diarios de esta localidad por seis veces conforme lo dispuesto por el Art. 345 del Código de Comercio. f) Dr. Rafael Palacios D.

Lo que comunico al público para los fines legales consiguientes.

Braulio Pérez Peñafiel

JUZGADO O[illegible]
CIVIL DE [illegible]

EXTR[illegible]
CITACION

Al señor Charles [illegible]
Actora: Rebeca M[illegible]
Demandado:
Mitchell.
Trámite: Verbal su[illegible]
Cuantía: Indeterm[illegible]
Juez: Dr. Enrique [illegible]
Secretario: Lcdo. [illegible]
Orozco.
Providencia:
JUZGADO OCTAV[illegible] DE PICHINCHA.- Q[illegible] 1980. Las cuatro de[illegible] TOS: La demanda [illegible] clara y reúne los de[illegible] Ley; en consecuenc[illegible] procedente el trámite [illegible] se manda entregar c[illegible] al señor Charles H[illegible] Conforme a lo dispue[illegible] del Código de Proced[illegible] ordena citar al den[illegible] prensa.- Téngase en [illegible] cilio de la actora.- f) [illegible] ocarina Cajas.

Lo que comunico a [illegible] nes legales consiguie[illegible] dole de la obligación [illegible] fialar domicilio como [illegible] Ley.

LCDO. ROMEO FALC[illegible]
Secretar[illegible]

AVISO JU[illegible]

Citación a César Aug[illegible] la demanda ejecutiva p[illegible] contra por el Dr. Patric[illegible] lo.

ACTOR: Dr. Patricio [illegible]
DEMANDADO: Cés[illegible] ga.

OBJETO: Cobro de c[illegible] cambio por diez mil sucr[illegible]

TRAMITE: Juicio Ejec[illegible]

JUZGADO TERCER[illegible] PICHINCHA. Quito, abr[illegible] Las 3 p.m.- VISTOS: [illegible] que antecede es clara, [illegible] los demás requisitos [illegible] tanto, cumpla el deudo[illegible] ción demandada o [illegible] cepciones en el tér[illegible] días.- Atento el jura[illegible] del actor y lo prescrito [illegible] del Código de Procedim[illegible] formado, cítese al dem[illegible] Augusto Vega, por la p[illegible] de los diarios de este cu[illegible] veces.- Tómese en cuen[illegible] judicial señalado.- f). [illegible] Sarmiento.-

Lo que pongo en su c[illegible] para fines de Ley, advirtié[illegible] obligación de señalar casi[illegible] para posteriores notifi[illegible] Quito, abril 17 de 1980.-

EL SECRETARIO
Lcdo. EDUARDO ORQU[illegible]

R. Del E.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO